



INFORME INDIVIDUAL
IGNACIO DE LA LLAVE, VER.

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	53
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	58
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	60
3.1. Cumplimiento de Disposiciones.....	60
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico.....	60
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	67
4.1. Ingresos y Egresos.....	67
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	68
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN.....	71
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	71
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	137
5.3. Dictamen.....	138

1. PRESENTACIÓN

De conformidad con los artículos 116, fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, fracciones VII, XXIX y XXX y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 3, 34, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Órgano de Fiscalización Superior es un organismo autónomo del Estado que apoya al Congreso en el desempeño de su función de Fiscalización Superior, por lo que este informe se presenta en estricto acatamiento y cumplimiento de lo señalado en el Decreto Número 242 por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.

Lo anterior, toda vez que la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión celebrada el 24 de octubre de 2022, expidió la siguiente resolución que señala expresamente lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 242

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, y 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Federal; 33 fracciones VII, XXIX y XXX, 67 fracción III, Bases Primera a Octava, y 80 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, fracciones XXIX y XXIX BIS, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, 2, fracciones IX, X, XII, XIV, XV, XVIII, XX, XXIII, XXIV, XXVI, 3, 26, 28, 34, 35, 36, 37, 38, 46, 52, 58, 59, 60, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas; 5, fracción I, inciso g) 44, 45, 47, 49, 54, 57, 61, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, ordenamientos últimos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con base en las consideraciones expuestas y en los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, no se aprueban los informes individuales ni el Informe General Ejecutivo de los entes Fiscalizables a que se refieren los artículos 67, fracción III, Bases 1 y 8 de la Constitución del Estado y los previstos en el artículo 12, de la presente Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado en razón de que no existen elementos suficientes para tal efecto; por ende, se rechazan los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2021, presentados el 30 de septiembre de la presente anualidad.

SEGUNDO. Se ordena al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que en un plazo no mayor a 90 días naturales, efectúe una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes fiscalizables en relación con los pliegos de observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación entregada en la sede legislativa y emita los correspondientes Informes Individuales e Informe General Ejecutivo que deberán remitir a la Comisión Permanente de Vigilancia para que en los 15 días hábiles siguientes a su entrega, se elabore el dictamen correspondiente para su discusión y, en su caso, aprobación del Pleno.

TERCERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

En estricto acatamiento y cumplimiento de lo anterior, el ORFIS realizó una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación e información presentada ante la Comisión Permanente de Vigilancia en Sede Legislativa, desahogando el siguiente procedimiento:

1. Las aclaraciones, la documentación justificatoria y comprobatoria que fue entregada en Sede Legislativa por los servidores públicos o personas responsables de su solventación de los Entes Fiscalizables, fue remitida al ORFIS por la Comisión Permanente de Vigilancia mediante oficio número CPV/308/2022 de fecha 20 de diciembre de 2022, recibido el día 21 de diciembre del mismo año.
2. El ORFIS, en atención a lo ordenado por el H. Congreso del Estado mediante el citado Decreto 242, revisó, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, la documentación y aclaraciones presentadas.
3. Con el resultado determinado, en estricto acatamiento y cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 242 de referencia en relación con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en adelante Ley de Fiscalización, teniendo como base el resultado notificado en los Pliegos de Observaciones, los papeles de trabajo relativos y las aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y elabora nuevamente los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2021 del H. Ayuntamiento de **Ignacio de la Llave, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización y las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Decreto Número 242** por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables de la Cuenta Pública 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 4 de marzo del 2022.

- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.
- Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.
- Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 2 de abril al 30 de septiembre de 2022, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 130 de fecha 1 de abril del 2022.
- Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 17 al 31 de diciembre de 2022, para el efecto de cumplir con el Decreto 242, por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, correspondientes a la Cuenta Pública 2021 y para llevar a cabo actos administrativos relativos con la misma, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 496 de fecha 14 de diciembre de 2022.

ORIGINAL ORFIS

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada ente, los cuales están compuestos por presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$80,262,459.46	\$81,062,962.91
Muestra Auditada	48,157,475.68	55,896,511.83
Representatividad de la muestra	60%	69%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2021 y papeles de trabajo de Auditoría.

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$33,836,193.85	33
Muestra Auditada	20,642,661.93	13
Representatividad de la muestra	61%	39%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2021, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en dicho Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que, contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.

- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2021.

- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, que establece los ingresos que se estima percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2021 y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos municipales, entre otras disposiciones.
- Ley de Ingresos del Municipio, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente con las cantidades estimadas en pesos. Es la base para la elaboración del presupuesto de egresos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto, entre otros, reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 30 de diciembre de 2020, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$72,074,850.36 para el ejercicio 2021, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2021, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$1,296,041.10	\$1,540,398.61
Derechos	1,258,164.62	1,747,651.67
Productos	72,233.53	207,522.68
Aprovechamientos	1,152,322.11	6,598,153.67
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	68,296,089.00	69,919,993.02
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	248,739.81
TOTAL DE INGRESOS	\$72,074,850.36	\$80,262,459.46
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$13,130,000.00	\$15,948,841.95
Materiales y Suministros	4,398,815.84	8,070,331.12
Servicios Generales	9,290,151.22	19,972,116.74
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3,468,947.00	5,189,066.93
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	13,779.30	52,286.80
Inversión Pública	39,788,157.00	30,187,849.44
Deuda Pública	1,985,000.00	1,642,469.93
TOTAL DE EGRESOS	\$72,074,850.36	\$81,062,962.91
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$ 0.00	-\$800,503.45

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2021.

De acuerdo con la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 042 de 29 de enero de 2021, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ente Fiscalizable ascendió a un importe de \$25,443,037.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$11,343,720.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

En la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33 contenidos en la Cuenta Pública 2021, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal prevé que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Destino de los Recursos FIS MDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Deuda Pública	\$4,032,263.70
Educación	1,166,316.00
Electrificación	1,303,308.87
Equipamiento Urbano	6,618,103.76
Gastos Indirectos	750,000.00
Urbanización Municipal	11,572,684.67
TOTAL	\$25,442,677.00

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2021.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal, respecto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- En apego al artículo 7, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, el Ente Fiscalizable destinó recursos a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Auditoría	\$1,150,000.00
Bienes Muebles	51,886.80
Deuda Pública	3,424,638.24
Estímulos a la Educación	1,244,000.00
Estudios	189,958.19
Fortalecimiento Municipal	2,920,073.48
Planeación Municipal	1,508,000.00
Seguridad Pública Municipal	855,163.29
TOTAL	\$11,343,720.00

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2021.

ORIGINAL ORFIS

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	23	12
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	10	9
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	3	8
TOTAL	36	29

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FM-075/2021/001 ADM

Conforme a las conciliaciones bancarias del Ente Fiscalizable, se detectó un cheque expedido y no cobrado al 31 de diciembre de 2021, de la cuenta bancaria que abajo se señala y por el monto que se indica:

Cuenta Bancaria número 0592908164 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
2199	31/12/2021	Remanente de la cuenta 8164 por cierre de estados financieros cierre de la administración 2021 a favor de la administración entrante.	\$6,296.79

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto en los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracciones IV y V y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-075/2021/002 ADM

Conforme a las conciliaciones bancarias del Ente Fiscalizable, se detectó un cheque expedido y no cobrado al 31 de diciembre de 2021, de la cuenta bancaria que abajo se señala y por el monto que se indica:

Cuenta Bancaria número 1122917298 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
001	30/12/2021	Pago de indirectos (supervisión externa)	\$40,789.65

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto en los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracciones IV y V y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FM-075/2021/003 ADM

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan saldos por concepto de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones, registrados como a continuación se detalla:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.2.10	Otras Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	\$18,373.58
1.1.2.3.02	Gastos a Comprobar	19,137.00
1.1.2.4.04	Derechos	121,250.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existen saldos de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes generados en ejercicios anteriores, sin presentar constancia de la recuperación de las erogaciones y/o comprobación.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.3.02	Gastos a Comprobar	\$63,912.90

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

BIENES MUEBLES

Observación Número: FM-075/2021/004 ADM

Conforme a sus registros contables, el Ente Fiscalizable realizó la baja de los siguientes Bienes muebles por ajuste contable, mediante póliza número DI20211130000020 de fecha 30 de noviembre de 2021.

CUENTA CONTABLE	DESCRIPCIÓN	MONTO
1.2.4.1.01.01	Muebles de Oficina y Estantería	\$1,227,918.83
1.2.4.1.03.01	Bienes Informáticos	639,539.06
1.2.4.1.09.01	Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	179,341.23
1.2.4.2.01.01	Equipos y Aparatos Audiovisuales	21,758.09
1.2.4.4.01.01	Vehículos y Equipo Terrestre, para la Ejecución de Programas de Seguridad Pública.	2,496,651.00
1.2.4.5.01.01	Equipo de Seguridad Pública.	16,000.00
1.2.4.6.03.01	Maquinaria y Equipo de Construcción	1,934,265.03
1.2.4.6.05.01	Equipo de Comunicación y Telecomunicación	32,284.74
1.2.4.6.07.02	Herramientas y Máquinas-Herramienta	18,516.53
1.2.4.6.09.01	Equipos de Medición	197.60
1.2.4.6.09.03	Equipo de Ingeniería y Dibujo	2,891.00

*La descripción de los bienes se tomó textualmente del documento fuente.

De lo anterior, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a. No presentó evidencia del acuerdo de Cabildo en el que aprobaran la baja de los Bienes indicados.

- b. De acuerdo con lo señalado no exhibió evidencia del dictamen técnico aprobado por el Comité o Subcomité de Adquisiciones del Ente Fiscalizable que autorice y justifique la baja de los mismos, respecto del estado material y condiciones de los bienes muebles, por lo que no se tiene certeza de que la disminución de activo según registros contables sea correcta, así mismo no resuelve del destino físico final que tendrán los bienes mencionados.
- c. No presentó los registros contables por concepto de depreciación acumulada por la baja de bienes muebles a valor en libros, con pérdida o con utilidad.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94, 95, 105, 106, 107 y 109 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción XVI inciso e) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 443, 451 y 452 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-075/2021/005 DAÑO

De las obras contratadas y pagadas con la cuenta bancaria número 1122917298 del Banco Mercantil del Norte, S.A., el Ente Fiscalizable no depositó el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$1,887.44, por lo que deberá realizar el pago correspondiente a la cuenta 14612009, o Clabe Interbancaria 002840000146120099 de BANAMEX, a nombre del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Además, los registros contables reflejan un saldo por \$1,038.91 generado en ejercicios anteriores, que no ha sido enterado al Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,887.44 (Mil ochocientos ochenta y siete pesos 44/100 M.N.)**

Observación Número: FM-075/2021/006 ADM

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan un saldo contrario a su naturaleza en la cuenta contable que abajo se describe generado en ejercicios anteriores, por lo que deberá ser aclarado.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.7.01.01	ISR Retención sueldos y salarios	(\$487,490.08)

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación.

Observación Número: FM-075/2021/007 ADM

El Ente Fiscalizable durante el ejercicio 2021 causó el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por \$349,972.60, por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas; sin embargo, no provisionó contablemente y no realizó el pago correspondiente ante la autoridad competente.

Además, existe un saldo del citado impuesto, correspondiente a ejercicios anteriores por un importe de \$1,245,940.71, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS**Observación Número: FM-075/2021/008 DAÑ**

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por concepto de "Servicios Profesionales", sin embargo, no presentó el contrato de prestación de servicios, ni la evidencia de los trabajos realizados que justifique las erogaciones efectuadas, así como la constancia de que fueron recibidos de conformidad por las Autoridades Municipales.

Cuenta Bancaria número 1122917300 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
073	01/03/2021	Pago por asesoría técnica en programa agropecuario	\$12,000.00
139	18/03/2021	Pago por asesoría técnica en programa agropecuario	12,000.00
TOTAL			\$24,000.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$24,000.00 (Veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-075/2021/009 DAÑO

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones por concepto de "Laudos laborales" que abajo se describen, sin embargo, no presentó evidencia de la resolución dictada por la instancia correspondiente, en la que se compruebe el cumplimiento de la sentencia determinada.

Cuenta Bancaria número 1122917289 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
005	05/03/2021	Primer pago de finiquito de laudo expedido a favor de Norma Patricia Cruz Muñoz	\$45,748.56
009	12/04/2021	Segundo pago de finiquito de laudo expedido a favor de Norma Patricia Cruz Muñoz según acuerdo del Tribunal de Conciliación y Arbitraje con fecha 29 de octubre de 2020, expediente no. 448-210-IV	45,748.56
015	05/05/2021	Tercer y último pago de finiquito de laudo expedido a favor de Norma Patricia Cruz Muñoz	45,748.56
TOTAL			\$137,245.68

* La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$137,245.68 (Ciento treinta y siete mil doscientos cuarenta y cinco pesos 68/100 M.N.)**

Observación Número: FM-075/2021/010 DAÑO

El Ente Fiscalizable con cargo a las acciones que abajo se indican realizó las erogaciones que a continuación se relacionan, que no fueron comprobadas. Además, no presentó oficios de comisión y evidencia de los trabajos desarrollados.

Acción 102: Sueldos compactos al personal eventual (viáticos)

Cuenta Bancaria número 1122917289 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE / TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch.001	11/02/2021	Viáticos a personal de seguridad pública del mes de enero de 2021	\$35,000.00
Ch.003	15/02/2021	Viáticos a personal de seguridad pública del mes de febrero de 2021	35,000.00
Ch.007	16/03/2021	Viáticos a personal de seguridad pública del mes de marzo de 2021	35,000.00
Ch.013	15/04/2021	Viáticos a personal de seguridad pública del mes de abril de 2021	35,000.00
Ch.017	17/05/2021	Viáticos a personal de seguridad pública del mes de mayo de 2021	35,000.00
Ch.022	16/06/2021	Viáticos a personal de seguridad pública.	35,000.00
Ch.029	15/07/2021	Viáticos a personal de seguridad pública.	35,000.00
Ch.034	13/08/2021	Viáticos a personal de seguridad pública del mes de agosto de 2021	35,000.00
Ch.043	15/09/2021	Viáticos a personal de seguridad pública del mes de septiembre de 2021	35,000.00
Ch.050	18/10/2021	Viáticos a personal de seguridad pública.	35,000.00
Ch.057	16/11/2021	Viáticos a personal de seguridad pública del mes de noviembre de 2021	35,000.00
Trans.1221	15/12/2021	Viáticos a personal de seguridad pública.	17,500.00
Ch.063	17/12/2021	Viáticos a personal de seguridad pública.	17,500.00
TOTAL			\$420,000.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Acción 109: "Pago de mano de obra eventual empleo temporal"

ACCIÓN	No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
109	020	28/05/2021	Pago de mano de obra eventual (empleo temporal)	\$90,000.00
109	026	01/07/2021	Pago de mano de obra eventual (empleo temporal)	92,500.00
109	055	04/11/2021	Pago de mano de obra eventual (empleo temporal)	48,000.00
109	060	17/12/2021	Pago de mano de obra eventual (empleo temporal)	69,500.00
TOTAL				\$300,000.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 27 fracciones III y XVIII, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 primer y segundo párrafo y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$720,000.00 (Setecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-075/2021/011 DAÑO

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que abajo se detallan, sin embargo, no exhibió la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

Cuenta Bancaria número 0592908164 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE / TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO	MONTO COMPROBADO	MONTO POR COMPROBAR
Ch.1799	13/04/2021	Gastos a comprobar	\$81,787.76	\$43,523.35	\$38,264.41
Ch.1865	17/05/2021	Sujeto a comprobar	89,070.09	77,024.80	12,045.29
Ch.1902	29/05/2021	Compra de productos para la preparación de alimentos.	22,806.00	0.00	22,806.00

No. CHEQUE / TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO	MONTO COMPROBADO	MONTO POR COMPROBAR
Ch.1875	02/06/2021	Pago por la preparación de alimento a operadores de maquinaria.	8,950.00	0.00	8,950.00
Ch.1901	09/06/2021	Sujeto a comprobar	12,193.41	2,675.54	9,517.87
Ch.1923	10/06/2021	Pago por la compra de materiales de abarrotes y limpieza para las diferentes áreas del ayuntamiento	12,381.00	0.00	12,381.00
Ch.1963	16/07/2021	Sujetos a comprobar.	85,321.31	62,027.31	23,294.00
Ch.1986	16/08/2021	Sujeto a comprobar	79,143.98	61,393.56	17,750.42
Ch.2062	28/09/2021	Adquisición de materiales metálicos ocupados en trabajos realizados en la unidad deportiva de béisbol.	5,107.18	0.00	5,107.18
Ch.2058	28/09/2021	Sujeto a comprobar	94,878.66	70,956.68	23,921.98
Ch.2076	08/10/2021	Sujeto a comprobar	96,461.42	59,859.43	36,601.99
Ch.2112	27/10/2021	Sujeto a comprobar	22,412.00	18,528.45	3,883.55
Ch.2118	29/10/2021	Sujeto a comprobar	95,247.62	57,464.12	37,783.50
Ch.2159	29/11/2021	Sujeto a comprobar	92,629.92	60,365.09	32,264.83
Ch.2186	02/12/2021	Sujeto a comprobar	40,000.00	13,707.60	26,292.40
Ch.2198	30/12/2021	Sujeto a comprobar	135,000.00	6,194.96	128,805.04
TOTAL			\$973,390.35	\$533,720.89	\$439,669.46

Cuenta Bancaria número 1122917300 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE / TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO	MONTO COMPROBADO	MONTO POR COMPROBAR
Ch.112	03/03/2021	Gastos a comprobar	\$60,000.00	\$46,070.30	\$13,929.70
Ch.111	04/03/2021	Adquisición de alimentos para personal operadores de maquinaria pesada	13,600.00	0.00	13,600.00
Trans.0214	31/03/2021	Pago por fabricación de logo con símbolo patrio en acero inoxidable	85,840.00	0.00	85,840.00
Ch.161	05/04/2021	Gastos a comprobar	10,000.00	4,605.40	5,394.60

No. CHEQUE / TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO	MONTO COMPROBADO	MONTO POR COMPROBAR
Trans.1870	03/05/2021	Compra de diversos artículos deportivos.	43,732.00	0.00	43,732.00
Ch.215	04/05/2021	Sujeto a comprobar DIF municipal.	60,000.00	37,485.61	22,514.39
Ch.217	07/05/2021	Pago por la elaboración de alimentos.	13,125.00	0.00	13,125.00
Ch.220	07/05/2021	Sujeto a comprobar	60,826.72	59,107.85	1,718.87
Trans.9390	01/06/2021	Adquisición de material deportivo	35,252.40	0.00	35,252.40
Ch.277	02/06/2021	Gastos a comprobar	60,000.00	53,143.54	6,856.46
Ch.280	03/06/2021	Compra de artículos diversos de abarrotes y limpieza para usos diversos	50,000.00	0.00	50,000.00
Trans.5422	11/06/2021	Adquisición de material deportivo	35,252.40	0.00	35,252.40
Ch.282	24/06/2021	Pago por la preparación de alimentos	12,017.00	0.00	12,017.00
Ch.314	25/06/2021	Sujeto a comprobar	20,663.25	14,121.62	6,541.63
Trans.0959	05/07/2021	Pago por la compra de plaguicidas utilizados en diferentes áreas de este municipio.	11,515.00	0.00	11,515.00
Ch.338	06/07/2021	Sujeto a comprobar.	60,000.00	45,565.38	14,434.62
Trans.5554	14/07/2021	Pago por la compra de refacciones y servicio de mantenimiento realizado a tractor de fomento agropecuario.	20,942.79	0.00	20,942.79
Ch.409	02/08/2021	Sujeto a comprobar.	13,928.89	6,640.02	7,288.87
Ch.425	10/08/2021	Sujeto a comprobar.	30,000.00	23,508.94	6,491.06
Ch.483	01/09/2021	Sujeto a comprobar	60,000.00	27,383.47	32,616.53
Trans.7394	09/09/2021	Pago por la compra de líquidos para fumigar los campos deportivos y otras áreas de este municipio.	7,980.00	0.00	7,980.00
Trans.9672	04/10/2021	Pago por la compra de plaguicidas utilizados	8,030.00	0.00	8,030.00

No. CHEQUE / TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO	MONTO COMPROBADO	MONTO POR COMPROBAR
		en diferentes áreas de este municipio.			
Ch.550	14/10/2021	Pago por la compra de plaguicidas utilizados en diferentes áreas de este municipio.	10,330.00	0.00	10,330.00
Trans.6305	03/11/2021	Adquisición de material deportivo.	42,409.60	0.00	42,409.60
Ch.622	12/11/2021	Pago por la compra de refacciones para reparación de vehículo compactador de basura.	16,434.70	15,901.70	533.00
Trans.2196	18/11/2021	Pago por la compra de líquido para fumigar contra el mosquito.	14,115.00	0.00	14,115.00
Ch.632	30/11/2021	Sujeto a comprobar.	60,000.00	38,586.11	21,413.89
Ch.695	16/12/2021	Sujeto a comprobar.	69,731.25	45,655.30	24,075.95
Ch.656	22/12/2021	Compra de diversos artículos de papelería y limpieza.	5,893.00	0.00	5,893.00
Ch.703	23/12/2021	Sujeto a comprobar.	99,000.00	39,852.61	59,147.39
Ch.718	30/12/2021	Sujeto a comprobar.	71,814.80	3,814.00	68,000.80
TOTAL			\$1,162,433.80	\$461,441.85	\$700,991.95

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII y 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 primero y segundo párrafos y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó de las erogaciones comprobadas con documentos que fueron reportados como "CANCELADOS", en la página de Internet de verificación de comprobantes del Servicio de Administración Tributaria, como abajo se citan:

Cuenta Bancaria número 0592908164 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CFDI	FECHA DE CANCELACIÓN	MONTO
Ch.2058	28/09/2021	765c94be-28b4-43ae-b0c5-7d39eb52f36d	27/12/2021	\$926.50
Ch.2058	28/09/2021	1c82a7e0-4583-4270-bb11-3ad1af8b7d4c	30/12/2021	1,253.50
Ch.2058	28/09/2021	9c3bfccf-f611-4b86-8fc4-7aa095d0b79c	27/12/2021	381.50
Ch.2058	28/09/2021	1071849c-ebfa-4502-9439-7250362f41ac	30/12/2021	1,253.50

*La descripción del proveedor se tomó textualmente del documento fuente.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,140,661.41 (Un millón ciento cuarenta mil seiscientos sesenta y un pesos 41/100 M.N.)**

Observación Número: FM-075/2021/012 ADM

El Ente Fiscalizable ejerció recursos en el rubro de "Servicios Personales"; al revisar una muestra de \$10,507,397.39, no se identificó que haya cumplido con la obligación de expedir y entregar Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) a las personas que reciban pagos por los conceptos de Ingresos por Sueldos y Salarios.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 86 párrafo primero fracciones II y V, y párrafo quinto y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 primer y último párrafos y 29-A segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación y Capítulo 2.7 (2.7.1.8 y 2.7.5) de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020.

MATERIALES Y SUMINISTROS

Observación Número: FM-075/2021/013 DAÑ

El Ente Fiscalizable realizó unas erogaciones por concepto de adquisición de despensas y uniformes que abajo se describen, sin embargo, no exhibió los programas y/o convocatorias autorizados por el Cabildo, listas de beneficiarios, los resultados alcanzados y la evidencia fotográfica, con la finalidad de obtener certeza de la aplicación de los recursos.

Adquisición de despensas

Cuenta Bancaria número 1082775819 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
681	14/01/2021	Compra de despensas otorgadas por el DIF a personas de escasos recursos	\$16,658.00

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 1122917300 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
256	21/05/2021	Compra de despensas.	\$26,948.00
069	18/02/2021	Compra de despensas otorgadas por el DIF a personas de escasos recursos	16,985.00
114	05/03/2021	Adquisición de despensas otorgadas por el DIF Municipal a familias de escasos recursos	26,492.00
143	26/03/2021	Adquisición de despensas otorgadas por el DIF Municipal a familias de escasos recursos	17,393.00
189	26/04/2021	Adquisición de despensas otorgadas por el DIF Municipal a familias de escasos recursos	37,023.00
517	22/09/2021	Compra de despensas otorgadas por el DIF a personas de escasos recursos	15,505.00
TOTAL			\$140,346.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Adquisición de uniformes

Cuenta Bancaria número 1122917300 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
4813	03/06/2021	Pago como anticipo por la elaboración de los uniformes para los equipos de las ligas de béisbol.	\$40,000.00
0904	04/06/2021	Finiquito por la compra de uniformes para liga juvenil de futbol	16,008.00
5428	14/07/2021	Segundo pago de uniformes deportivos para los equipos de futbol.	50,000.00
0083	02/09/2021	Pago de finiquito por la compra de uniformes para liga de béisbol.	23,956.80
TOTAL			\$129,964.80

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó órdenes de pago, pólizas contables y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's), sin embargo, del cheque número 069 de fecha 18 de febrero de 2021, faltó anexar el CFDI.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$286,968.80 (Doscientos ochenta y seis mil novecientos sesenta y ocho pesos 80/100 M.N.)**

Observación Número: FM-075/2021/014 DAÑO

El Ente Fiscalizable adquirió materiales para la construcción, pinturas y material eléctrico, sin embargo, se desconoce si los materiales fueron destinados para apoyos a la población o, en su caso, para mantenimiento urbano, reparaciones menores y/o alguna obra por administración directa, por lo que deberá presentar la evidencia de la justificación del gasto que dé certeza de la aplicación del recurso, en la que se comprueben las acciones realizadas y la población beneficiada.

Adquisición de material de construcción

Cuenta Bancaria número 1122917300 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0321	11/03/2021	Compra de material de construcción	\$37,060.00
6321	04/06/2021	Adquisición de material de construcción para las gradas en el campo deportivo	49,339.00
6296	04/06/2021	Adquisición de material de construcción para diversas áreas de este ayuntamiento	28,453.50
1016	14/06/2021	Adquisición de material de construcción para drenaje pluvial de la calle Venustiano Carranza	47,583.20
1027	22/06/2021	Pago por la compra de materiales de construcción destinado como apoyo a familias de escasos recursos de distintas localidades	100,940.00
6064	30/06/2021	Compra de material de construcción, refacciones y material eléctrico para diversas áreas de este ayuntamiento.	63,748.52

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
1013	09/07/2021	Adquisición de material de construcción ocupado en obra de letrero de "Bienvenido a Ignacio de la Llave"	106,974.96
1023	15/07/2021	Pago por la adquisición de material para la construcción de drenaje pluvial en la calle Venustiano Carranza.	32,739.00
6747	28/07/2021	Pago por la compra de materiales de construcción, herramientas, refacciones y material eléctrico ocupado en diversas áreas de este H. Ayuntamiento.	62,194.01
1018	17/08/2021	Adquisición de material de construcción ocupado en obra de letrero de "Bienvenido a Ignacio de la Llave"	16,021.17
0010	15/09/2021	Pago por la compra de material para la construcción de gradas del campo de béisbol de la localidad El Aguacate.	49,780.00
1831	30/09/2021	Pago por la compra de material de construcción, herramientas y refacciones para diversas áreas de este ayuntamiento.	28,542.49
1007	07/10/2021	Adquisición de material de construcción ocupados en trabajos realizados en la unidad deportiva de béisbol.	21,500.00
1033	28/10/2021	Adquisición de material de construcción donado a familias de escasos recursos en diferentes localidades de este municipio.	56,518.00
1013	12/11/2021	Pago por la compra de material para la realización de arbotantes para el Boulevard Miguel Alemán.	34,952.10
1012	12/11/2021	Pago por la compra de material para la construcción de las gradas de la localidad del Palma Cuata.	78,655.37
1011	12/11/2021	Pago por la compra de material para la terminación de las gradas de la localidad El Aguacate.	39,404.26
1014	12/11/2021	Pago por la compra de material para la colocación de recinto en el piso de la entrada a los juegos infantiles.	43,401.06
1031	25/11/2021	Adquisición de material de construcción donado a familias de escasos recursos en diferentes localidades de este municipio.	73,202.00
1030	25/11/2021	Pago por la compra de material de construcción para las gradas en el campo de la localidad El Aguacate.	27,590.00
3279	06/12/2021	Pago por la compra de material de construcción, herramientas y refacciones para diversas áreas de este ayuntamiento.	24,102.00
TOTAL			\$1,022,700.64

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Adquisición de pinturas

Cuenta Bancaria número 1082775819 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
1493	22/01/2021	Compra de material pintura	\$33,168.79

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 1122917300 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
6144	07/10/2021	Pago por la compra de pinturas para diferentes áreas de este ayuntamiento.	\$57,551.41
2908	28/10/2021	Pago por la compra de pinturas para rehabilitar algunas oficinas de este ayuntamiento.	53,039.28
2112	30/10/2021	Pago por la compra de pinturas para rehabilitar algunas oficinas, guarrniciones y banquetas de este ayuntamiento.	129,060.17
TOTAL			\$239,650.86

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Adquisición de material eléctrico.

Cuenta Bancaria número 1122917300 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
1326	19/03/2021	Compra de material eléctrico.	\$43,350.01
4918	17/06/2021	Pago por la compra de material eléctrico, herramientas y refacciones ocupadas en diversas áreas de este ayuntamiento.	47,654.02
4328	12/08/2021	Pago por la compra de material eléctrico, herramientas y refacciones para diversas áreas.	67,620.57
2624	26/08/2021	Pago por la compra de material eléctrico, herramientas y refacciones para diversas áreas de este ayuntamiento.	32,817.01
5632	15/09/2021	Pago por la compra de material eléctrico, herramientas y refacciones para diversas áreas de este ayuntamiento.	62,770.74

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
6764	21/09/2021	Pago por la compra de material eléctrico para mantenimiento y rehabilitación de alumbrado público.	61,275.03
6380	14/10/2021	Pago por la compra de material eléctrico y herramientas para la construcción y rehabilitación de las gradas del campo deportivo de la localidad El Aguacate.	51,272.35
6387	14/10/2021	Pago por la compra de material eléctrico, herramientas y refacciones para diversas áreas de este ayuntamiento.	59,775.35
0600	29/10/2021	Pago por la compra de material eléctrico y herramientas para la rehabilitación de alumbrado público.	107,184.00
6800	12/11/2021	Pago por la compra de material eléctrico y herramientas para la rehabilitación de las gradas la localidad El Aguacate.	63,571.04
6806	12/11/2021	Pago por la compra de material eléctrico para la rehabilitación de las gradas la localidad El Aguacate.	50,281.36
1919	03/12/2021	Pago por la compra de material eléctrico, herramientas y refacciones para diversas áreas de este ayuntamiento.	50,229.92
TOTAL			\$697,801.40

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's), quedando un monto pendiente de comprobar por \$15,834.25 correspondiente a las transferencias números 3279 y 2708, además no exhibió el total de registros contables de las transferencias números: 321 por el importe de \$37,060.00, 6296 por el importe de \$28,453.50, 1013 por el importe de \$106,974.96, 1018 por el importe de \$16,021.17, 1011 por el importe de \$39,404.29 y 0600 por el importe de \$107,184.00.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,993,321.69 (Un millón novecientos noventa y tres mil trescientos veintiún pesos 69/100 M.N.)**

SERVICIOS GENERALES**Observación Número: FM-075/2021/015 DAÑ**

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por concepto de arrendamiento de maquinaria, servicios a Procesadora de Residuos y mantenimiento de bacheo, sin embargo, no exhibió los contratos correspondientes, por lo que se desconocen los alcances, período y obligaciones de las partes, ni los instrumentos de control mediante bitácoras y reportes fotográficos firmados por las autoridades correspondientes que otorguen validez y certeza de los trabajos realizados.

Cuenta Bancaria número 1122917300 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans.1931	30/03/2021	Renta de maquinaria para rehabilitación de caminos (vibrocompactador y motoconformadora) correspondiente a los meses de enero y febrero 2021	\$127,050.00
Trans.0325	31/03/2021	Trabajos de rehabilitación de caminos con maquinaria	81,200.00
Trans.3490	21/05/2021	Pago por arrendamiento de maquinaria.	127,050.00
Ch.598	12/11/2021	Pago por los servicios a Procesadora de Residuos Veracruzanos S.A. de C.V.	200,000.00
Trans.1034	26/11/2021	Trabajos de mantenimiento de bacheo con material cementante camino Potrero Nuevo.	330,979.69
TOTAL			\$866,279.69

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL** de **\$866,279.69** (Ochocientos sesenta y seis mil doscientos setenta y nueve pesos 69/100 M.N.)

INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE

Observación Número: FM-075/2021/016 DAÑ

El Ente Fiscalizable ejerció la acción número 113 "Planeación municipal" y conforme a los conceptos pagados, no presentó evidencia de los trabajos realizados de asesorías, consultoría, supervisión y seguimiento a los recursos, por lo que las erogaciones efectuadas no se encuentran justificadas.

Cuenta Bancaria número 1122917289 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0003	09/02/2021	Planeación Municipal	\$116,000.00
1008	25/02/2021	Planeación Municipal	116,000.00
0021	17/03/2021	Planeación Municipal	116,000.00
2101	14/04/2021	Planeación Municipal	116,000.00
0055	10/05/2021	Planeación Municipal	116,000.00
1001	08/06/2021	Planeación Municipal	116,000.00
1001	06/07/2021	Planeación Municipal	116,000.00
0117	02/08/2021	Planeación Municipal	116,000.00
0151	02/09/2021	Planeación Municipal	116,000.00
0173	01/10/2021	Planeación Municipal	116,000.00
1001	03/11/2021		116,000.00
1005	25/11/2021	Planeación Municipal	40,000.00
1001	02/12/2021		76,000.00
0235	15/12/2021	Planeación Municipal	116,000.00
TOTAL			\$1,508,000.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 párrafo primer y segundo párrafo y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó de las transferencias número 1001 de fecha 03 de noviembre de 2021, 1005 de fecha 25 de noviembre de 2021 y 1001 de fecha 02 de diciembre de 2021, órdenes de pago y pólizas contables, sin embargo, no exhibió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's).

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,508,000.00 (Un millón quinientos ocho mil pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-075/2021/018 DAÑ

El Ente Fiscalizable con cargo a la obra que abajo se indica realizó la erogación que a continuación se relaciona que no fue comprobada.

Cuenta Bancaria número 1122917298 del Banco Mercantil del Norte, S.A. de CV.

OBRA	No. TRANS.	FECHA	CONCEPTO	MONTO
005	7886	05/07/2021	Estimación No. 1	\$107,534.48

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primero y segundo párrafos, 33 primer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 27 fracciones III y XVIII, 86 fracciones I y II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$107,534.48 (Ciento siete mil quinientos treinta y cuatro pesos 48/100 M.N.)**

Observación Número: FM-075/2021/019 DAÑ

El Ente Fiscalizable con cargo a la obra que abajo se indica realizó la erogación que a continuación se relaciona, que no fue comprobada.

Cuenta Bancaria número 1122917270 del Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V.

Obra número 200: "Ampliación de la avenida Miguel Alemán hacia La Clínica".

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
2450	20/05/2021	Estimación número 1	\$547,629.31

Derivado del análisis de la documentación presentada en la solventación del Pliego de Observaciones, y con fundamento en el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicables a la Cuenta Pública 2021, esta observación fue modificada para quedar como sigue:

Como resultado de la compulsión realizada en la página de internet de verificación de comprobantes del Servicio de Administración Tributaria, existe erogación comprobada con documento que fue reportado como "CANCELADO", el cual se relaciona a continuación.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CFDI	CONTRATISTA PROVEEDOR	FECHA DE CANCELACION	MONTO
2450	20/05/2021	F2EA2D85-BE2E-D540-B48F-D154E3D06F10	Sergio Morales Arellano	2021-05-26	\$547,629.31

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracciones I y II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020; y 272 fracción III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$547,629.31 (Quinientos cuarenta y siete mil seiscientos veintinueve pesos 31/100 M.N.)**

Observación Número: FM-075/2021/020 ADM

El Ente Fiscalizable erogó un importe por \$800,000.00 por concepto de pago de indirectos (Supervisión externa), con cargo al 3% de Gastos Indirectos, rebasando dicho porcentaje por un monto de \$36,708.89, que representa el 3.14 % del Techo Financiero.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos, 33 A fracción II, cuarto párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y Numeral 2.4 de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2021.

Observación Número: FM-075/2021/021 ADM

De las obras que abajo se citan, a los expedientes unitarios les faltaron los documentos que se indican:

- a. Contrato de obra.
- b. Acta de Entrega-Recepción a la comunidad que señale que la obra está terminada.

OBRA	DESCRIPCIÓN
001	Rehabilitación de calle con carpeta asfáltica en diversas calles de la localidad de Vainilla.
002	Rehabilitación de calle con carpeta asfáltica en diversas calles de la localidad de Zacate Colorado 2°.
003	Rehabilitación de calle con carpeta asfáltica en diversas calles de la localidad El Zapote de la escuela primaria al campo deportivo.
005	Construcción de comedor escolar en primaria "General Emiliano Zapata" clave: 30EPR1000X de la localidad de Zacate Colorado 1°.
017	Construcción de calle con carpeta asfáltica en calle Francisco Javier Mina entre Ignacio López Rayón y Miguel Lerdo.
018	Construcción de calle con carpeta asfáltica en calle Ignacio López Rayón entre Francisco Javier Mina y Benito Juárez.
020	Construcción de calle con carpeta asfáltica en calle Ignacio López Rayón entre Ignacio Allende y Venustiano Carranza.
026	Construcción de techado en área de impartición de educación física en primaria Benito Juárez clave: 30DPR1768 y de la localidad de Zapotal número Uno.

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5, 12, 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-075/2021/022 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó arrendamientos y adquisición de bienes y servicios por los conceptos y montos indicados, sin embargo, no presentó evidencia de la realización de los procesos de licitaciones correspondientes, por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

Licitación Simplificada (LAAAEBM)

CONCEPTO	PERIODO	MONTO
Adquisición de despensas (José Alfredo Martínez Uscanga)	Junio - Octubre	\$512,068.96
Arrendamiento de maquinaria (Constructora Graybar, S.A. de C.V.)	Marzo - Mayo	219,051.72
Adquisición de pinturas y accesorios (Consortio Veracruzano de Comercio Industrial S.A. de C.V.)	Abril - Diciembre	271,530.51
Material de construcción (Comercializadora de Productos la Mixtequilla S de RL de CV)	Marzo - Octubre	452,732.34
Material eléctrico y electrónico (Global Ferrepepin S.A. de C.V.)	Marzo - Septiembre	254,677.21
Material eléctrico y electrónico (Carlos Iván Lara Yépez)	Febrero - Diciembre	481,879.50

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, el expediente del proveedor a quien se le efectuaron los pagos por los conceptos arriba señalados, no cuenta con la siguiente información:

I. Para las Personas Físicas:

- a. Copia fotostática cotejada del acta de nacimiento;
- b. Copia fotostática cotejada de la identificación oficial;
- c. Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- d. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

II. Para las Personas Morales:

- a. Copia fotostática cotejada del acta constitutiva de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad;
- b. Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- c. Copia fotostática cotejada del poder general o especial a favor del representante, otorgado ante la fe de notario público, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad para intervenir en los procedimientos;
- d. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 36, 39, 41, 42, 43, 44, 51, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-075/2021/023 ADM

Conforme a la información proporcionada mediante la compulsa realizada con el Instituto de Pensiones del Estado (IPE), el Ente Fiscalizable no ha remitido a dicho Instituto la nómina de la primera quincena de enero del ejercicio 2019, ni las nóminas de la segunda quincena de septiembre a diciembre del ejercicio 2021.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 90 fracciones II y III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-075/2021/026 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que a continuación se señala, lo cual advierte que durante el ejercicio 2021 no se implementaron políticas ni se atendieron requerimientos en materia ambiental:

- a. Políticas en materia ambiental.
- b. Normatividad en materia ambiental.
- c. Creación de la Comisión Municipal de Fomento Forestal, Ecológica y Medio ambiente y formulación del programa de trabajo.
- d. Informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos.
- e. Informe relativo al depósito de desechos en tiraderos a cielo abierto/tiraderos clandestinos/en su Municipio/otro Municipio.
- f. En caso de que el manejo y disposición final de residuos sólidos se encuentre concesionado a un particular ya sea persona física o persona moral, exhibir el contrato de prestación de servicios y la documentación financiera de los pagos realizados por este concepto.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV incisos c) e i), XXX, XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44 y 58 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 231 y 232 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 23
RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO
Recomendación Número: RM-075/2021/001

Cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados respecto de aquellos bienes muebles otorgados en comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado, además de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: RM-075/2021/002

Entregar al Ente Fiscalizador toda la documentación e información requerida para el Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de que éste se lleve a cabo sin limitantes que deriven en observaciones y recomendaciones.

Recomendación Número: RM-075/2021/003

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio deben presentar cifras consistentes y conciliadas, a fin de que puedan ser comparables, por lo que deberán elaborar e integrar a la información financiera, la conciliación entre los ingresos y egresos presupuestarios con los contables.

Recomendación Número: RM-075/2021/004

Incluir en el Presupuesto de Egresos en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como realizar su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados servidores públicos municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-075/2021/005

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación orientados a la inclusión de la perspectiva de género.

Recomendación Número: RM-075/2021/006

Elaborar y/o actualizar el Atlas de Riesgo municipal de acuerdo con la normatividad vigente, con la finalidad de contar con la información geográfica, cartográfica, y estadística sobre los riesgos a que está potencialmente expuesta la población, sus bienes y el entorno ecológico.

Recomendación Número: RM-075/2021/007

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-075/2021/008

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden y/o en las Notas a los Estados Financieros, de los montos por concepto de laudos laborales, bienes en comodato y las APP's, con la finalidad de determinar los montos históricos.

Recomendación Número: RM-075/2021/009

Verificar que en los métodos de pago en parcialidades, la comprobación cumpla con los requerimientos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Recomendación Número: RM-075/2021/010

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

Recomendación Número: RM-075/2021/011

Conforme al artículo 6, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que por lo menos el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo previsto en dicha disposición.

Recomendación Número: RM-075/2021/012

Derivado de la revisión de la Entrega Recepción realizada por la Comisión Especial, el Órgano de Control Interno Municipal deberá llevar a cabo el seguimiento de las observaciones incluidas en el Dictamen y Acuerdo en Vía de Opinión, a fin de iniciar los procedimientos de investigación y/o substanciación establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas o, en su caso, realizar las denuncias que sean procedentes.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 12**OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

Observación Número: TM-075/2021/001 DAÑ	Obra Número: 2021300750008
Descripción de la Obra: Ampliación de Unidad Deportiva (construcción de alberca, gimnasio y vestidores) de la localidad de Ignacio de la Llave.	Monto pagado: \$4,252,251.76 Monto contratado: \$4,252,251.76
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/03/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 30/06/2021

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la ampliación de Unidad Deportiva de la localidad de Ignacio de la Llave; el desarrollo del proyecto considera la construcción de una alberca con trabajos de preliminares, cimentación, estructura, albañilería, acabados, instalación sanitaria, instalación hidráulica, instalación eléctrica y limpieza, así como la construcción de Gimnasio, baños y vestidores, considerando trabajos preliminares, cimentación, estructura, albañilería, acabados, instalación sanitaria, instalación hidráulica, instalación eléctrica, estructura metálica y limpieza.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la acreditación de la propiedad, finiquito de obra y Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación presentaron el programa de ejecución de obra contratado, especificaciones generales y particulares, reporte fotográfico de la estimación uno y pruebas de laboratorio de resistencia simple a la compresión simple del concreto; sin embargo, no proporcionaron la licencia sanitaria emitida por la Secretaría de Salud (SS), y planos actualizados de obra terminada; asimismo, la invitación por escrito, bases de concurso, el acta de presentación de propuestas (técnica y económica), el dictamen técnico de evaluación, el acta de fallo, el acta visita de obra y el acta junta de aclaraciones fueron fundamentadas con la Ley Federal debiendo ser con la Ley Estatal; el programa de ejecución de obra contratado presenta fecha de terminación distinta a la establecida en el contrato; en el contrato de obra la cláusula décima segunda menciona que la garantía de vicios es por un periodo de 12 meses debiendo ser por 24 meses conforme a la Ley y las estimaciones de obra carecen de póliza de cheque de la estimación cuatro y las pruebas de laboratorio de resistencia simple a la compresión simple del concreto no cuentan con firmas de los responsables de su elaboración y del contratista, además de que su fecha de elaboración es posterior a la elaboración de los trabajos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación presentaron oficio aclaratorio, manifestando que este tipo de proyecto no requiere la licencia sanitaria emitida por la Secretaría de Salud (SS), sin embargo, no es documentación suficiente e idónea, toda vez que no presentan la licencia que justifique el señalamiento.

Derivado de lo anterior, se ratifica que en la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la licencia Sanitaria correspondiente para su operación, emitida por la por la Secretaría de Salud (SS); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

ANÁLISIS DE PRECIOS: Se detectaron costos elevados en los precios unitarios del presupuesto contratado encontrándolos fuera del rango de mercado que sirven de referencia para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación, en el concepto que se menciona a continuación:

- “Suministro de lámina galvanizada R-70 cal. 26 según proyecto en estructura de techumbre para área de grada, incluye: material de consumo, maniobras, cortes, desperdicios, andamios, equipo, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC.)”: por diferencia en la partida de mano de obra; en el periodo de solventación no presentan documentación bibliográfica que soporte el rendimiento de la mano de obra, por lo que prevalece la observación.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 39 fracción XIII y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 17 y 49 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; resultando un presunto daño patrimonial en los precios unitarios que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
ESTRUCTURA METALICA						
Suministro de lamina galvanizada R-70 cal. 26 según proyecto en estructura de techumbre para area de grada, incluye: material	M2	\$644.77	\$599.58	45.19	270.00	\$12,201.30

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
de consumo, maniobras, cortes, desperdicios, andamios, equipo, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)						
SUBTOTAL						\$12,201.30
IVA						\$1,952.21
TOTAL						\$14,153.51

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Antonio de Jesús Pérez Parra, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-004, se constituyeron en el sitio de la obra el día 21 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Supervisor de Obras, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios 065/PRES/22-25 y 026/OP/22-25, respectivamente, en las coordenadas de localización 18.725660 latitud norte, -95.980170 longitud oeste, en la localidad de Ignacio de la Llave, en el Municipio de Ignacio de la Llave, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como SIN TERMINAR, dado que no existe fuerza de trabajo y en la zona de alberca falta su sistema de filtrado y desnatadores, además, de que no se encontró la bomba de 200 Hp para su llenado, una luminaria, las escaleras de acceso y presenta desprendimiento de pintura impermeabilizante. En la zona de sanitarios falta la colocación de dos puertas de aluminio, dos lavabos y la colocación de piso Interceramic de 60x60; de igual modo, presenta deficiencias técnicas constructivas en las juntas del muro divisorio de las regaderas de mujeres, así como en el firme del vestidor, además que carece de la licencia sanitaria emitida por la Secretaría de Salud (SS); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y XIV y 112 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en oficio aclaratorio con intervención de distintos participantes, en la que manifiesta la ejecución de los conceptos señalados; sin embargo, no presentó la evidencia suficiente e idónea, toda vez que no cuenta con documentación soporte que avale la ejecución de los trabajos señalados.

Derivado de lo anterior, se ratifica que resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Perfilado a plomo y regla con mortero de cemento arena...”; “Desnatador...”; “Suministro y colocación de piso interceramic de 60 x 60 cms...”; “Puerta de aluminio duranodic o similar...”; “ Suministro y colocación de bomba...”; “ Suministro y colocación de luminaria LED...”; “Lavabo blanco marca ideal standard...”; y “Escalones de 3.00 x 1.50 x 1.00 de altura...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
ALBERCA						
Albañilería						
Perfilado a plomo y regla con mortero de cemento arena 1:5 en muros, incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	ml	118.94	80.20	38.74	\$92.39	\$3,579.19
Acabados						
Desnatador. (SIC)	pza	8.00	4.00	4.00	\$3,793.70	\$15,174.80
Instalación Eléctrica						
Suministro y colocación de bomba de 2" en	pza	1.00	0.00	1.00	\$24,261.22	\$24,261.22

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
pozo para llenado de alberca, incluye: materiales, herramienta, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC.)						
Suministro y colocación de luminaria LED de 1000w V. Cat. Mca. Sola basic para poste de alumbrado en cancha de futbol, incluye: materiales de consumo, equipo, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC.)	pza	15.00	14.00	1.00	\$1,085.93	\$1,085.93
Albañilería						
Escalones de 3.00 x 1.50 x 1.00 de altura 30 cm con 5 huellas de 30 cms y 18 cm, con peralte forjado con tabique rojo recocido asentado con mortero cemento-arena 1:1:6 incluye: acarreo a la primera estación a 25 m, mano de obra, equipo y	ml	3.00	0.00	3.00	\$177.01	\$531.03

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
herramienta en alberca						
GIMNASIO, BAÑOS Y VESTIDORES						
Acabados						
Suministro y colocación de piso interceramic de 60 x 60 cms, calidad primera asentado con adhesivo antideslizante de interceramic junteado con boquilla, incluye: recortes, materiales de consumo, equipo, herramienta, mano de obra, equipo, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución en baños. (SIC.)	m2	35.00	0.00	35.00	\$543.54	\$19,023.90
Puerta de aluminio duranodic o similiar linea 3", forrado con alucubon color gris, incluye: cortes, jaladera, herrajes, felpa, fijación, sellado con silicon, mano de obra, equipo y herramienta. Puerta de 0.90 x 2.10 en baños. (SIC.)	pza	2.00	0.00	2.00	\$5,908.57	\$11,817.14

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Instalación Sanitaria						
Lavabo blanco marca ideal standard o similia, incluye: pija, cuello de cera, asiento con tapa, alimentador, herraje, suministro y colocación en baños (gimnasio). (SIC.)	pza	6.00	4.00	2.00	\$1,115.93	\$2,231.86
SUBTOTAL						\$77,705.07
IVA						\$12,432.81
TOTAL						\$90,137.88

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron tomó textualmente del documento fuente.

Además, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 295 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de pena convencional de \$366,588.85 (Trescientos sesenta y seis mil quinientos ochenta y ocho pesos 85/100 M.N.); dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, en el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en oficio aclaratorio con intervención de distintos participantes, en la que manifiesta la correcta ejecución de los conceptos señalados; sin embargo, no presentó la evidencia suficiente e idónea, toda vez no presenta evidencia de algún hecho posterior o medida correctiva que subsane la inconsistencia; por lo que no acredita el señalamiento.

Derivado de lo anterior, se ratifica que se identifican trabajos pagados que no cumplieron satisfactoriamente con las especificaciones, considerándolos de mala calidad por deficiencias en su ejecución referentes a "Muro de Block de 12x20x40 cm en 12 cm..."; "Instalación empotrables..."; "Interruptor de tiempo..."; e "Instalación de equipo incluye suministro de conexiones hidráulicas.."; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre y lo que resulte en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
GIMNASIO, BAÑOS Y VESTIDORES						
Albañilería						
Muro de Block de 12x20x40 cm en 12 cm de espesor, asentado con mortero cemento-arena 1:4, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. SIC	M2	341.93	303.67	38.26	\$238.77	\$9,135.34
ALBERCA						
Acabados						
Instalación empotrables para sistema poll flex. (SIC.)	pza	41.00	0.00	41.00	\$793.14	\$32,518.74
Suministro e instalación de ramaleo perimetral de tubería. Incluye: valvulas y conexiones hidráulicas en	Lote	1.00	0.00	1.00	\$94,889.61	\$94,889.61

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
PVC CED 40 de 1/2" x 2" de accesorios empotrables. (SIC)						
Sistema de filtración incluye: motobomba y arena superfiltrante. (SIC)	pza	4.00	0.00	4.00	\$74,739.67	\$298,958.68
Interruptor de tiempo (timmer). (SIC).	pza	3.00	0.00	3.00	\$5,500.17	\$16,500.51
Instalación de equipo incluye suministro de conexiones hidráulicas con tubería de PVC ced 40 DE 1 1/2", valvula bola, valvula check, adaptadores, codos, tees, reductores y coples incluye automatización timmer. (SIC)	lote	1.00	0.00	1.00	\$89,826.30	\$89,826.30
SUBTOTAL						\$541,829.18
IVA						\$86,692.67
TOTAL						\$628,521.85

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron tomó textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN TERMINAR, así como por falta de permisos y licencias, en específico la licencia sanitaria emitida por la Secretaría de Salud (SS), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$4,252,251.76 (Cuatro millones doscientos cincuenta y dos mil doscientos cincuenta y un pesos 76/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independiente de lo anterior, existen pagos en exceso por costos elevados en la obra, por lo que se observó un monto de \$14,153.51 (Catorce mil ciento

cincuenta y tres pesos 51/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; asimismo, por pagos en exceso por volúmenes no ejecutados y penas convencionales, se observó un monto de \$456,726.73 (Cuatrocientos cincuenta y seis mil setecientos veintiséis pesos 73/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; igualmente, por presentar deficiencias técnicas constructivas, se observó un monto de \$628,521.85 (Seiscientos veintiocho mil quinientos veintiún pesos 85/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; significando que dichas cantidades no implican una adición al presunto daño patrimonial observado, sino que comprenden exclusivamente lo señalado por costos elevados, volúmenes no ejecutados, penas convencionales y deficiencias técnicas constructivas; precisando que los volúmenes de obra ejecutada deberán ser objeto de reintegro por la empresa contratista a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró FINIQUITADA.

Observación Número: TM-075/2021/002 DAÑ	Obra Número: 2021300750010
Descripción de la Obra: Construcción de calle con concreto hidráulico en calle Ignacio Aldama entre Ignacio de La Llave y Mariano Abasolo, en la localidad de Ignacio de La Llave.	Monto pagado: \$1,702,791.71 Monto contratado: \$1,702,791.72
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 02/05/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 02/07/2021

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de calle con concreto hidráulico en la calle Ignacio Aldama entre Ignacio de La Llave y Mariano Abasolo, en la localidad de Ignacio de La Llave; el desarrollo del proyecto considera trabajos de preliminares, rehabilitación de red de agua potable, red de drenaje, descargas domiciliarias, guarniciones y banquetas, así como pavimento hidráulico.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la factibilidad del proyecto por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), finiquito de obra y Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación presentaron el Acta de junta de aclaraciones, factura del pago del anticipo, hoja número 9 de 19 del reporte fotográfico de la estimación 1 y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; sin embargo, no proporcionaron validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para las partidas de rehabilitación de red de agua potable, red de drenaje y descargas domiciliarias; cálculos de indirectos y de la utilidad, y planos actualizados de obra terminada; asimismo,

el proyecto ejecutivo carece de especificaciones particulares; asimismo, la invitación por escrito, las bases de concurso, las Actas de presentación de propuestas (técnica y económica), el dictamen técnico de evaluación, el Acta de fallo, el Acta visita de obra y Acta de junta de aclaraciones, fueron fundamentadas con la Ley Federal debiendo ser con la Ley Estatal; en el contrato de obra la cláusula décima segunda menciona que la garantía de vicios es por un periodo de 12 meses debiendo ser por 24 meses conforme a la Ley, además presenta inconsistencias entre la carátula y la cláusula cuarta referente a la fecha de término del mismo y las pruebas de laboratorio de resistencia simple a la compresión simple del concreto no cuentan con firmas de los responsables de su elaboración y del contratista; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación presentaron el oficio aclaratorio, donde manifiestan que este tipo de proyecto solo requiere factibilidad de la Oficina Operadora, sin embargo, no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente, por lo que el señalamiento prevalece.

Derivado de lo anterior, se ratifica que en la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para las partidas de rehabilitación de red de agua potable, red de drenaje y descargas domiciliarias, por un presunto daño patrimonial de \$191,061.18 (Ciento noventa y un mil sesenta y un pesos 18/100 M.N.), incluyendo I.V.A., por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de

este rubro debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor técnico y el Responsable técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Antonio de Jesús Pérez Parra, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-004, se constituyeron en el sitio de la obra el día 21 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Supervisor de obras, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios 065/PRES/22-25 y 026/OP/22-25, respectivamente, en las coordenadas de localización 18.728780 latitud norte, -95.981840 longitud oeste, en la localidad de Ignacio de la Llave, en el Municipio de Ignacio de la Llave, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista SIN OPERAR, toda vez que, los trabajos de drenaje sanitario no están brindando el servicio, ya que durante la visita se observó un pozo de visita azolvado y registros sin conexión de usuarios, asimismo, presenta deficiencias en su concreto hidráulico, hechos asentados en Acta Circunstanciada; además, carece de la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para las partidas de rehabilitación de red de agua potable, red de drenaje y descargas domiciliarias; en el periodo de solventación presentaron oficio aclaratorio donde manifiestan que no se cuenta con planta de tratamiento de aguas residuales en la cabecera Municipal, razón por la cual el drenaje sanitario no opera, sin embargo, no es argumento suficiente que justifique el señalamiento, por lo que se ratifica la situación física de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 109, fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN OPERAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para las partidas de rehabilitación de red de agua potable, red de drenaje y descargas domiciliarias, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$191,061.18 (Ciento noventa y un mil sesenta y un pesos 18/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-075/2021/003 DAÑ	Obra Número: 2021300750011
Descripción de la Obra: Construcción de calle con carpeta asfáltica en calle Mariano Abasolo entre Ignacio Aldama y Riva Palacio, en la localidad de Ignacio de la Llave.	Monto pagado: \$421,289.37 Monto contratado: \$421,289.37
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 10/05/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 10/06/2021

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de calle con carpeta asfáltica en la calle Mariano Abasolo entre Ignacio Aldama y Riva Palacio, en la localidad de Ignacio de la Llave; el desarrollo del proyecto considera trabajos preliminares, carpeta asfáltica, señalamiento, red de atarjeas y descargas domiciliarias.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la factibilidad del proyecto emitida por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), finiquito de obra y Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación presentaron las pruebas de laboratorio de resistencia a la compactación del asfalto; sin embargo, no proporcionaron validación del proyecto expedida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a las partidas de red de drenaje y descargas domiciliarias; cálculo de indirectos y planos actualizados de obra terminada; asimismo, la invitación por escrito, bases de concurso, el acta de presentación de propuestas (técnica y económica), el dictamen técnico de evaluación, el acta de fallo, el acta visita de obra y el acta junta de aclaraciones fueron fundamentadas con la Ley Federal debiendo ser con la Ley Estatal; en el contrato de obra la cláusula décima primera menciona que la garantía de vicios es por un periodo de 12 meses debiendo ser por 24 meses conforme a la Ley y las pruebas de laboratorio de resistencia a la compactación del asfalto no cuentan con firmas de los responsables de su elaboración y del contratista; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación presentaron el oficio aclaratorio, donde manifiestan que este tipo de proyecto solo requiere factibilidad de la Oficina Operadora, sin embargo, no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente, por lo que el señalamiento prevalece.

Derivado a lo anterior, se reitera que en la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para las partidas de red de drenaje y descargas domiciliarias, por un presunto daño patrimonial de \$164,444.16 (Ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 16/100 M.N.), incluyendo el I.V.A, por lo que no garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Antonio de Jesús Pérez Parra, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-004, se constituyeron en el sitio de la obra el día 13 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Supervisor de obras, representantes del Ente ampliamente facultado mediante oficios 065/PRES/22-25 y 026/OP/22-25, respectivamente, en las coordenadas de localización 18.728760 latitud norte, -95.981840 longitud oeste, en la localidad de Ignacio de la Llave, en el Municipio de Ignacio de la Llave, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como SIN OPERAR, toda vez que los trabajos de drenaje

sanitario no están brindando el servicio, ya que durante la visita se observó un pozo de visita azolvado, asimismo, presenta deficiencias en su carpeta asfáltica, hechos asentados en Acta Circunstanciada; además, carece de la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para las partidas de rehabilitación de red de agua potable, red de drenaje y descargas domiciliarias; en el periodo de solventación presentaron oficio aclaratorio donde manifiestan que no se cuenta con planta de tratamiento de aguas residuales en la cabecera Municipal, razón por la cual el drenaje sanitario no opera, sin embargo, no es argumento suficiente que justifique el señalamiento, por lo que se ratifica la situación física de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN OPERAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para las partidas de red de drenaje y descargas domiciliarias, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$164,444.16 (Ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 16/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-075/2021/004 DAÑO	Obra Número: 2021300750016
Descripción de la Obra: Construcción de calle con carpeta asfáltica en calle Ignacio López Rayón entre Teodoro Dehesa y Fco. Javier Mina, en la localidad de Ignacio de la Llave.	Monto pagado: \$505,230.57 Monto contratado: \$505,230.58
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 11/05/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 11/06/2021

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de calle con carpeta asfáltica en calle Ignacio López Rayón entre Teodoro Dehesa y Francisco Javier Mina, en la localidad de Ignacio de la Llave; el desarrollo del proyecto considera trabajos de preliminares, carpeta asfáltica, señalamiento, red de atarjeas y descargas domiciliarias.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la factibilidad del proyecto expedida por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), finiquito de obra y Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación presentaron el cálculo de indirectos; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para las partidas de red de drenaje y descargas domiciliarias; así como el Acta de junta de aclaraciones y planos actualizados de obra terminada; asimismo los planos de proyecto no cuentan con firma del Director de Obras Públicas; la invitación por escrito, bases de concurso, el acta de presentación de propuestas (técnica y económica), el dictamen técnico de evaluación, el acta de fallo, el acta visita de obra y el acta junta de aclaraciones fueron fundamentadas con la Ley Federal debiendo ser con la Ley Estatal; en el contrato de obra la cláusula décima primera menciona que la garantía de vicios es por un periodo de 12 meses debiendo ser por 24 meses conforme a la Ley y las pruebas de laboratorio de resistencia a la compactación del asfalto o cuentan con firmas de los responsables de su elaboración y del contratista; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación presentaron oficio aclaratorio, donde manifiestan que este tipo de proyecto solo requiere factibilidad de la Oficina Operadora, sin embargo, no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente, por lo que el señalamiento prevalece.

Derivado de lo anterior, se ratifica que en la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para las partidas de red de drenaje y descargas domiciliarias por un presunto daño patrimonial de \$166,404.46 (Ciento sesenta y seis mil cuatrocientos cuatro pesos 46/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., por lo que no garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría, Ing. Antonio de Jesús Pérez Parra, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-004, se constituyeron en el sitio de la obra el día 21 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Supervisor de Obra, representantes del Ente ampliamente facultado mediante oficios número 065/PRES/22-25 y 026/OP/22-25, respectivamente, en las coordenadas de localización 18.726730 latitud norte, -95.989990 longitud oeste, en la localidad de Ignacio de la Llave, en el Municipio de Ignacio de la Llave, Ver., con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: encontrando la obra a la vista SIN OPERAR, toda vez que los trabajos de drenaje sanitario no están brindando el servicio, ya que durante la visita se observó un pozo de visita azolvado y registros sin conexión de usuarios, asimismo, presenta deficiencias en su carpeta asfáltica, hechos asentados en Acta Circunstanciada; además, carece de la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para las partidas de rehabilitación de red de agua potable, red de drenaje y descargas domiciliarias; en el periodo de solventación presentaron el oficio aclaratorio donde manifiestan que no se cuenta con planta de tratamiento de aguas residuales en la Cabecera Municipal, razón por la cual el drenaje sanitario no opera, sin embargo, no es argumento suficiente que justifique el señalamiento, por lo que se ratifica la situación física de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 109 fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN OPERAR, por falta de permisos y licencias, en específico, la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para las partidas de red de drenaje y descargas domiciliarias, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$166,404.46 (Ciento sesenta y seis mil cuatrocientos cuatro pesos 46/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-075/2021/005 DAÑ	Obra Número: 2021300750027
Descripción de la Obra: Construcción de arco de techo tipo super spam de 20x30 metros en la alberca de la unidad deportiva, en la localidad de Ignacio de la Llave.	Monto pagado: \$1,965,852.00 Monto contratado: \$1,965,852.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/07/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 01/09/2021

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de arco de techo tipo super spam de 20x30 metros en la alberca de la unidad deportiva, en la localidad de Ignacio de la Llave; el desarrollo del proyecto considera trabajos preliminares, de zapata aislada, dados de cimentación, columnas circulares, estructura, techumbre, luminarias, bajantes pluviales y acabados.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la acreditación de la propiedad y finiquito de obra; en el periodo de solventación presentaron los números generadores de volúmenes de obra el proyecto ejecutivo, cálculos de indirectos y de la utilidad, pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto sin firmas y planos actualizados de obra terminada; sin embargo, no proporcionaron memoria de cálculo, Garantía de Vicios Ocultos; asimismo, los números generadores de volúmenes de obra no cuentan con firmas en las fojas 25 y 26; asimismo, la invitación por escrito, bases de concurso, el acta de presentación de propuestas (técnica y económica), el dictamen técnico de evaluación, el acta de fallo, el acta visita de obra y el acta junta de aclaraciones fueron fundamentadas con la Ley Federal debiendo ser con la Ley Estatal; en el contrato de obra la cláusula décima segunda menciona que la garantía de vicios es por un periodo de 12 meses debiendo ser por 24 meses conforme a la Ley y carece de la firma de Síndico Municipal; la bitácora de obra no presenta fechas en las notas de la 03 a la 020 y las pruebas de laboratorio de resistencia a la compactación del asfalto no cuentan con firmas de los responsables de su elaboración y del contratista; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PROCESO DE ADJUDICACIÓN

Por otra parte, se detectaron costos elevados en los precios unitarios del presupuesto contratado, encontrándolos fuera del rango de mercado que sirven de referencia para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación, en el concepto que se menciona a continuación:

- *“Estructura metálica en forma de arco de 50 cm de peralte y 23.18 de claro, elaborada con ángulo 2 1/8" x 21/8" cal 1/8" en cerchas de ángulos espalda con espalda utilizando soldadura E-6013 Y E-7018 refuerzo en diagonales @60cm con ángulo 1 1/2" x 1 1/2" cal 1/8" incluye una mano de primario y dos manos de pintura de esmalte, así como material y mano de obra para su colocación. (SIC).”,* el cual presenta costo elevado y cantidad en exceso de los insumos ángulo de 2 1/8", 1 1/2"x11/2", primaria epoxico, pintura de esmalte y bajo rendimiento de mano de obra; en el periodo de solventación presentaron tarjeta de precios unitarios contratada y cotizaciones de materiales, no obstante, los materiales cotizados no corresponden a los observados, por lo que no acredita el señalamiento.

- *“Suministro y colocación de lámina galvanizada zintro-alum calibre 22 tipo super spam incluye: elevación, fijación, material, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC).”,* el cual presenta costo elevado de insumo lámina galvanizada zintro-alum calibre 22 tipo super spam y bajo rendimiento mano de obra y costo elevado de equipo Torre para elevación a base de tubo de 4" de fierro; en el periodo de solventación presentaron tarjeta de precios unitarios contratada y cotizaciones de materiales, con lo que solventa lo respectivo a el costo elevado del insumo lámina galvanizada zintro-alum calibre 22 tipo super spam, sin embargo, no presentan información referente al bajo rendimiento de mano de obra y costo elevado del equipo Torre para elevación a base de tubo de 4" de fierro; por lo que se ajusta lo correspondiente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 39 fracción XIII y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 17 y 49 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; resultando un presunto daño patrimonial en los precios unitarios que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Estructura						
Estructura metálica en forma	ML	\$3,397.29	\$2,233.14	\$1,164.15	139.08	\$161,909.98

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
de arco de 50 cm de peralte y 23.18 de claro, elaborada con angulo 2 1/8" x 21/8" cal 1/8" en cerchas de angulos espalda con espalda utilizando soldadura E-6013 Y E-7018 refuerzo en diagonales @60cm con angulo 1 1/2" x 1 1/2" cal 1/8" incluye una mano de primario y dos manos de pintura de esmalte, asi como material y mano de obra para su colocación. (SIC)						
TECHUMBRE						
Suministro y colocación de lámina galvanizada zintro-alum calibre 22 tipo super spam incluye: elevación, fijación, material, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	M2	\$767.93	\$635.30	\$132.63	695.40	\$92,230.90
					SUBTOTAL	\$254,140.88
					IVA	\$40,662.54
					TOTAL	\$294,803.42

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron tomó textualmente del documento fuente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Antonio de Jesús Pérez Parra, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-004, se constituyeron en el sitio de la obra el día 21 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Supervisor de Obra, representantes del Ente ampliamente facultados mediante los oficios número 065/PRES/22-25 y 026/OP/22-25, respectivamente, en las coordenadas de localización 18.725800 latitud norte, -95.979860 longitud oeste, en la localidad de Ignacio de la Llave, en el Municipio de Ignacio de la Llave, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, toda vez que durante la inspección física se encontraron estructuras metálicas en forma de arco, en estado de oxidación por falta de aplicación de esmalte, asimismo la techumbre se encuentra desfasada con respecto al eje de las columnas que la sostienen, hechos asentados en Acta Circunstanciada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI y VIII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en oficio aclaratorio con intervención de distintos participantes, en la que manifiestan la correcta ejecución de los conceptos señalados; sin embargo, no presentó la evidencia suficiente e idónea, toda vez que no presentan evidencia de algún hecho posterior o medida correctiva que subsane la inconsistencia; por lo que no acredita el señalamiento.

En virtud de lo anterior, se ratifican los trabajos que no cumplen satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias en su operación referentes a "Suministro y colocación de anclas de acero de 1/2"...", "Suministro e instalación de refuerzo de lámina...", "Suministro y colocación de placa de asentamiento de 3/8"...", "Suministro, izaje y colocación de canalón de 61 cms de desarrollo a base de placa de acero AC 36 de 3/16"...", "Suministro, izaje y colocación de tensores de acero redondo de 1/2" en estructura...", "Estructura metálica en forma de arco de 50 cm de peralte y 23.18 de claro..." y "Suministro y colocación de lámina galvanizada zintro-alum calibre 22..."; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73

Ter, fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Estructura						
Suministro y colocación de anclas de acero de 1/2", incluye colocación bajo plantilla a previo colado de dados, materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	PZA	72.00	0.00	72.00	\$291.12	\$20,960.64
Suministro e instalación de refuerzo de lamina a base de perfil angulo 2" x 1/8", Incluye: pintura a dos manos, elevación, fijación y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	KG	295.30	0.00	295.30	\$170.18	\$50,254.15
Suministro y colocación de placa de asentamiento de 3/8", incluye: aplicación de primaria anticorrosivo, pintura de esmalte, mano	KG	113.02	0.00	113.02	\$184.84	\$20,890.62

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)						
Suministro, izaje y colocación de canalón de 61 cms de desarrollo a base de placa de acero AC 36 de 3/16", en apoyos laterales de estructura, incluye aplicación de primario y pintura anticorrosiva, materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución (SIC)	KG	1,367.64	0.00	1,367.64	\$110.01	\$150,454.08
ESTRUCTURA						
Suministro, izaje y colocación de tensores de acero redondo de 1/2" en estructura, incluye: aplicación de primaria y pintura anticorrosiva, manod e obra, materiales, herramienta,	KG	59.64	0.00	59.64	\$140.04	\$8,351.99

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)						
Estructura metálica en forma de arco de 50 cm de peralte y 23.18 de claro, elaborada con ángulo 2 1/8" x 21/8" cal 1/8" en cerchas de ángulos espalda con espalda utilizando soldadura E-6013 Y E-7018 refuerzo en diagonales @60cm con ángulo 1 1/2" x 1 1/2" cal 1/8" incluye una mano de primario y dos manos de pintura de esmalte, así como material y mano de obra para su colocación. (SIC)	ML	139.08	0.00	139.08	\$3,397.29	\$472,495.09
TECHUMBRE						
Suministro y colocación de lámina galvanizada zintro-alum calibre 22 tipo super spam	M2	695.40	0.00	695.40	\$767.93	\$534,018.52

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
incluye: elevación, fijación, material, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)						
SUBTOTAL						\$1,257,425.09
IVA						\$201,188.01
TOTAL						\$1,458,613.10

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,458,613.10 (Un millón cuatrocientos cincuenta y ocho mil seiscientos trece pesos 10/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independiente de lo anterior, existen costos elevados por un monto de \$294,803.42 (Doscientos noventa y cuatro mil ochocientos tres pesos 42/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado de referencia, sino que comprende exclusivamente lo señalado por costos elevados.

Observación Número: TM-075/2021/007 DAÑ	Número de Servicio: 2021300750117
Descripción del Servicio: Contratación de servicios profesionales científicos, técnicos y otros servicios.	Monto pagado: \$189,958.19 Monto contratado: Sin dato
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: Sin dato
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: Sin dato

GENERALES:

Contratación de servicios profesionales científicos, técnicos y otros servicios; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presenta documentación que permita conocer el alcance de los trabajos.

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

En el periodo de solventación presentaron el oficio aclaratorio manifestando que el servicio no se llevó a cabo y por ende no se ejercieron los recursos señalados y que en su lugar se realizaron acciones en unas áreas en específico, sin embargo, se encuentra registro del pago del mismo en el Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER), por lo que no considera evidencia suficiente o idónea que justifique el señalamiento.

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

No presentó el expediente técnico unitario que soportara los procesos que regula la normatividad aplicable con la comprobación del recurso aplicado en el servicio, resultando improcedente el gasto efectuado; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 112 fracciones IV y X del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Como resultado de lo anterior, no justificó el monto aplicado en el servicio resultando un presunto daño patrimonial de \$189,958.19 (Ciento ochenta y nueve mil novecientos cincuenta y ocho pesos 19/100 M.N.), incluyendo el I.V.A. observando lo siguiente:

La programación del servicio no se apejó a la normatividad aplicable, no contó con términos de referencia, estimaciones del servicio, bitácora, finiquito, Acta de Entrega - Recepción, evidencia del responsable de la elaboración del proyecto y/o estudio, la factibilidad y validación del mismo por parte de las Dependencias Normativas y permisos especiales, si es el caso.

La adjudicación no se llevó a cabo en concordancia con el marco normativo aplicable, ni hace constar que se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica, no presentaron la formalización del contrato que garantice haber cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias y no cuenta con las garantías correspondientes.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo con los términos de referencia, con lo programado y a plena satisfacción del Ente, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados lo que pudiera generar pagos en exceso, ni se garantiza haber cumplido con los trabajos, si se cumplió con la Entrega – Recepción y se emitió la Garantía correspondiente.

B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar el expediente técnico del servicio que incluya la documentación comprobatoria del gasto, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$189,958.19 (Ciento ochenta y nueve mil novecientos cincuenta y ocho pesos 19/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-075/2021/008 DAÑ	Obra Número: 2021300750301
Descripción de la Obra: Rehabilitación de red de caminos parcelarios Zona 1 en diferentes localidades del Mpio. de Ignacio de La Llave, en la localidad de Potrero Nuevo.	Monto pagado: \$1,463,663.80 Monto contratado: \$1,463,663.80
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 12/01/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 22/02/2021

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación de red de caminos parcelarios Zona 1 en diferentes localidades del Municipio de Ignacio de La Llave, en la localidad de Potrero Nuevo; el desarrollo del proyecto considera trabajos preliminares, adquisición de material y operación de tendido.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra; en el periodo de solventación presentaron las especificaciones generales del proyecto ejecutivo y números generadores de volúmenes de obra ejecutada; sin embargo, no proporcionaron análisis de las propuestas (cuadro comparativo), cálculos de indirectos y de utilidad; Garantía de Vicios Ocultos y planos actualizados de obra terminada; el proyecto ejecutivo carece de números generadores de volúmenes de obra y especificaciones particulares; asimismo, la invitación por escrito, bases de concurso, el acta de presentación de propuestas (técnica y económica), el dictamen técnico de evaluación, el acta de fallo, el acta visita de obra y el acta junta de aclaraciones fueron fundamentadas con la Ley Federal debiendo ser con la Ley Estatal; en el contrato de obra la cláusula décima primera menciona que la garantía de vicios es por un periodo de 12 meses debiendo ser por 24 meses conforme a la Ley y presenta inconsistencias entre su carátula y su cláusula cuarta referente a la fecha de terminación y las estimaciones de obra carecen de croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada de la estimación dos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras

Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Antonio de Jesús Pérez Parra, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-004, se constituyeron en el sitio de la obra el día 21 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Supervisor de Obra, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios número 065/PRES/22-25 y 026/OP/22-25, respectivamente, en las coordenadas de localización 18.70374 latitud norte, -96.02588 longitud oeste, en la localidad de Potrero Nuevo, en el Municipio de Ignacio de la Llave, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como OBRA NO EJECUTADA (NO IDENTIFICADA), toda vez que durante la inspección física no se observó intervención en los caminos parcelarios, como la conformación, la compactación o formación de cunetas, asimismo, no se observa material de revestimiento, hechos asentados en Acta Circunstanciada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I y VI y 112 fracciones VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en oficio aclaratorio con intervención de distintos participantes, en la que manifiesta la ejecución de los trabajos señalados, sin embargo, no presentó la evidencia suficiente e idónea, toda vez que no cuenta con documentación soporte que avale la ubicación real y ejecución de los trabajos; por lo que no acredita el señalamiento.

Como resultado de lo anterior, no se justifica el monto aplicado en la obra resultando un presunto daño patrimonial de \$1,463,663.80 (Un millón cuatrocientos sesenta y tres mil seiscientos sesenta y tres pesos 80/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones, control de calidad requerida y aplicable, no se hace constar si al término de los trabajos se emitió la garantía correspondiente.

No hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA NO EJECUTADA (NO IDENTIFICADA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,463,663.80 (Un millón cuatrocientos sesenta y tres mil seiscientos sesenta y tres pesos 80/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-075/2021/010 ADM**Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.**

En 3 obras de 4 revisadas, en las identificadas con los números 2021300750024, 2021300750200 y 2021300750306, no se presentaron las Garantías de Vicios Ocultos, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables para los recursos de origen Federal, con los artículos 48, fracciones I y II; 50, fracción I y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículos 89 y 91 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal, con los artículos 53, 57, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 75, 76 y 77 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Fianzas que permitan garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o en su caso la obligación del contratista a responder por los defectos que resultaran o de los vicios ocultos.

Observación Número: TM-075/2021/011 ADM**Descripción: Situación Física**

En 4 de las 10 obras se detectó incumplimiento en la ejecución, de las identificadas con los números 2021300750028, 2021300750305, 2021300750306 y 2021300750200; por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables para los recursos de origen Federal, con los

artículos 17, fracciones I, II y III, 53 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113, fracciones I, VI, VII y XIV, 115, fracciones V, XI, XVI y XVII y 165 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal, con los artículos 14, fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112, fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Número de obra	Descripción
2021300750028	Ampliación de alumbrado público en el boulevard Miguel Alemán, en la localidad de Ignacio de la Llave.

De la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que la obra se encuentra en operación, sin embargo durante la inspección física se verificó que no cuenta con medidor de energía eléctrica, hechos asentados en Acta Circunstanciada, por lo que se turna para su atención y seguimiento al Órgano de Control Interno.

Número de obra	Descripción
2021300750305	Construcción de fuente en explanada de Palacio Municipal, en la localidad de Ignacio de la Llave.

De la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que la obra se encuentra operando, sin embargo durante la inspección física se detectó que no se cuenta con medidor de energía eléctrica, además de carecer de manual de operación y mantenimiento, póliza de garantía del equipo y un sistema de filtración a decir del representante del Ente, hechos asentados en Acta Circunstanciada, por lo que se turna para su atención y seguimiento al Órgano de Control Interno.

Número de obra	Descripción
2021300750306	Construcción de distribuidor peatonal escolar para los planteles escolares: primaria Venustiano Carranza, Jardín de Niños Sor Juana Inés de la Cruz, C.B.T.A #36 y Secundaria Técnica #11, en la localidad de Ignacio de la Llave

De la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, dado que durante la inspección física de la obra se detectó que en varios puntos de la obra se presenta corrosión de la estructura, así como daños en la barda sobre la cual se instaló la estructura, hechos asentados en Acta Circunstanciada.

Número de obra	Descripción
2021300750200	Ampliación de Boluevard Miguel Alemán hacia la clínica del centro de salud municipal (1.00 Km), en la localidad de Ignacio de la Llave.

De la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, toda vez que durante la inspección física se verificó que al inicio de la obra existen asentamientos en el lado izquierdo de la obra y que falta la reposición de carpeta en el cruce de conexión con el medidor, hechos asentados en Acta Circunstanciada.

Observación Número: TM-075/2021/012 ADM

Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación del proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento de lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$32,328,193.85, por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
\$590,440.00	\$294,640.00	\$4,518,200.00	\$3,538,000.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico a las obras que se auditaron como muestra, se identificaron hallazgos durante los procesos licitatorios que se puntualizan en cada una de ellas y tomando como referencia estos análisis se puede identificar que de la obra número 2021300750306, los procesos realizados han sido inconsistentes, violentando con ello la normatividad vigente.

Asimismo, durante el ejercicio 2021, se reportan 30 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$30,771,116.08, encontrando lo siguiente:

- 30 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas.

De lo analizado, se encontró que los contratos se adjudicaron en concordancia con los montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el techo financiero destinado por el Ente para la ejecución de obras.

De los 30 contratos, se adjudicaron 22 a sólo 4 personas físicas y empresas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. José Manuel Montes De Oca Chaparro, con los siguientes números de contrato; OP/2021/FISMDF/0001, OP/2021/FISMDF/0002, OP/2021/FISMDF/0003, OP/2021/FISMDF/0004, OP/2021/FISMDF/0017, OP/2021/FISMDF/0018, OP/2021/FISMDF/0019, OP/2021/FISMDF/0020, OP/2021/FISMDF/0021 y OP/2021/FISMDF/0029.
2. Juan Antonio Carvajal Rodríguez, con los siguientes números de contrato; OP/2021/FISMDF/0012, OP/2021/FISMDF/0013, OP/2021/FISMDF/0014, OP/2021/FISMDF/0015, OP/2021/FISMDF/0028 y OP/2021/ARBITRIOS2021/00304.
3. Comercializadora y Obra Civil DYSA, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato; OP/2021/FISMDF/0010, OP/2021/FISMDF/0011 y OP/2021/FISMDF/0016.
4. José Manuel S. Zárate Cobos., con los siguientes números de contrato; OP/2021/FISMDF/0027, OP/2021/ARBITRIOS2021/00301 y OP/2021/ARBITRIOS2021/00302.

Resultando que los servidores y/o ex servidores públicos responsables presuntamente contravinieron la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos con los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las

Mismas y de los artículos 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad federal o incumpliendo con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de los artículos 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 10

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-075/2021/001

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-075/2021/002

Realizar oportunamente las solicitudes correspondientes ante las Dependencias Normativas: Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Secretaría de Salud (SS), según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RT-075/2021/003

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como "irregular" por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-075/2021/004

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

Recomendación Número: RT-075/2021/005

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-075/2021/006

Dar seguimiento a la terminación de la obra cuya situación se haya determinado como “sin terminar”, entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda.

Recomendación Número: RT-075/2021/007

Realizar la investigación de mercado del costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, a nivel regional, estatal o nacional, previo a la integración de los precios unitarios del presupuesto base, para efectos del proceso de adjudicación, a fin de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Recomendación Número: RT-075/2021/008

Entregar al Organismo Operador para su verificación del cumplimiento de normas y especificaciones y entrega a entera satisfacción para su correcta operación, al concluir la obra.

Recomendación Número: RT-075/2021/009

Verificar periódicamente por conducto del Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento, el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 9

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA**DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES
REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL****Observación Número: DE-075/2021/001 ADM**

Los saldos al 31 de diciembre de 2021 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2021, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2021, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Emisión Bursátil	Tenedores Bursátiles	\$3,955,697.67	\$4,006,383.76	\$192,660.76
2	Crédito Simple	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito	4,340,630.40	4,340,630.40	0.00

SISTEMA DE ALERTAS**Observación Número: DE-075/2021/002 ADM**

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable haya proporcionado de manera oportuna la información o documentación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para que ésta realizara la evaluación de acuerdo con su nivel de endeudamiento y, por lo tanto, se informó falta de medición en el Sistema de Alertas, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 43, 44 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4, 44 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30 y 31 del Reglamento del Sistema de Alertas; 4 fracción II, inciso b) y 52 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 25 de los Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios y 355, 356 y 357 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
1	Emisión Bursátil	16/12/2008	330 meses	\$3,955,697.67
2	Crédito Simple	13/07/2016	120 meses	4,340,630.40

REGISTRO PÚBLICO ÚNICO**Observación Número: DE-075/2021/003 ADM**

Los Financiamientos y/u Obligaciones a cargo del Ente Fiscalizable que se indican, no fueron cancelados en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 50, 54, 57 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 4 fracción I inciso c) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO CONTRATADO
1	Crédito simple	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito	22/05/2014	40 Meses	\$10,880,999.00
2			30/12/2008	118 Meses	8,500,000.00

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 3

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

Recomendación Número: RDE-075/2021/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo, y
- b. Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-075/2021/002

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

Art. 19 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-075/2021/003

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-075/2021/004

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a. El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b. El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de lo anterior, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 10 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-075/2021/005

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto, en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Art. 15 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-075/2021/006

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Proyecciones de finanzas públicas:
 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
 2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e. Los resultados de las finanzas públicas:
 1. Resultados de Ingresos – LDF;
 2. Resultados de Egresos – LDF;
- f. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g. Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i. Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso, lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Art. 10 y 18 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-075/2021/007

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición deberán ser destinados a los conceptos que abajo se señalan, conforme a los siguientes porcentajes: cuando el Ente Municipal se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, cuando menos el 30 por ciento y sin limitación alguna cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para: a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando el Ente se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Art. 14 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-075/2021/008

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que lo afectan económicamente y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Semestralmente;
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y
- d) Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el “Informe del Asesor Financiero” que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas S.C. en la página internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 8

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual. Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Ignacio de la Llave, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
FINANCIERO PRESUPUESTAL		
1	FM-075/2021/005 DAÑ	\$1,887.44
2	FM-075/2021/008 DAÑ	24,000.00
3	FM-075/2021/009 DAÑ	137,245.68
4	FM-075/2021/010 DAÑ	720,000.00
5	FM-075/2021/011 DAÑ	1,140,661.41
6	FM-075/2021/013 DAÑ	286,968.80
7	FM-075/2021/014 DAÑ	1,993,321.69
8	FM-075/2021/015 DAÑ	866,279.69
9	FM-075/2021/016 DAÑ	1,508,000.00
10	FM-075/2021/018 DAÑ	107,534.48
11	FM-075/2021/019 DAÑ	547,629.31
	Subtotal Financiero	\$7,333,528.50

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA		
12	TM-075/2021/001 DAÑ	\$4,252,251.76
13	TM-075/2021/002 DAÑ	191,061.18
14	TM-075/2021/003 DAÑ	164,444.16
15	TM-075/2021/004 DAÑ	166,404.46
16	TM-075/2021/005 DAÑ	1,458,613.10
17	TM-075/2021/007 DAÑ	189,958.19
18	TM-075/2021/008 DAÑ	1,463,663.80
Subtotal Técnico a la Obra Pública		\$7,886,396.65
TOTAL		\$15,219,925.15

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2021 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2021 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS